ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL NÚMERO DE ESPACIOS OFERTADOS EN LA CONVOCATORIA DE INGRESO 2026 DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que la educación impartida por el Estado se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y excelencia;

Que la Ley General de Educación Superior reconoce el derecho a la educación superior y dispone que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior deberán promover la ampliación de la cobertura con criterios de equidad, inclusión, excelencia, pertinencia y respeto a la diversidad;

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012 y reformado mediante Decreto publicado el 27 de diciembre de 2023, la Universidad es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión;

Que el artículo 2 del citado Decreto establece que la Universidad tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, mediante el uso de plataformas digitales y de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, procurando la más amplia cobertura, bajo los principios de flexibilidad, excelencia, innovación, equidad, inclusión y pertinencia;

Que el artículo 11, fracción I, del propio Decreto atribuye al Consejo Universitario la facultad de aprobar las normas pedagógicas y las disposiciones que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de las personas estudiantes;

Que, conforme a los artículos 1 y 2 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, dicho Consejo es una instancia consultiva y resolutiva, cuyas disposiciones y acuerdos son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria;

Que el artículo 6, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento mencionado faculta al Consejo Universitario para resolver los asuntos que no estén expresamente atribuidos a otra instancia universitaria y ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Que el 10 de junio de 2026, el Consejo Universitario, en su Primera Sesión Extraordinaria, aprobó la Convocatoria de Ingreso a la Universidad Abierta y a Distancia de México 2026, mediante la cual se ofertaron hasta 20,040 espacios en los programas educativos de licenciatura señalados en dicho instrumento;



Que, una vez concluido el periodo de registro previsto en la Convocatoria de Ingreso 2026, se identificó una demanda superior al número de espacios inicialmente autorizado, así como la existencia de personas aspirantes que cumplieron con los requisitos, etapas y condiciones académicas y administrativas establecidos en la propia Convocatoria;

Que las áreas académicas, tecnológicas, administrativas y de planeación de la Universidad determinaron que existe capacidad institucional para atender hasta **5,120 (cinco mil ciento veinte)** espacios adicionales, sin afectar la calidad, continuidad y oportunidad de los servicios educativos;

Que la ampliación de espacios contribuye al cumplimiento del objeto institucional de la Universidad y a la ampliación de la cobertura de educación superior en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, bajo los principios de legalidad, igualdad, equidad, inclusión, transparencia, imparcialidad y excelencia;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, en su **Cuarta** Sesión Extraordinaria, celebrada el **8 de octubre de 2026,** emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la ampliación de hasta **5,120 (cinco mil ciento veinte)** espacios adicionales en la Convocatoria de Ingreso a la Universidad Abierta y a Distancia de México 2026, distribuidos entre los programas educativos conforme al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

La asignación de estos espacios adicionales se realizará exclusivamente entre las personas aspirantes registradas que hayan cumplido con la totalidad de las etapas, requisitos, y condiciones académicas y administrativas previstos en la propia Convocatoria.

Segundo. La asignación de los espacios adicionales deberá realizarse conforme a los criterios, resultados y mecanismos establecidos en la Convocatoria de Ingreso 2026, respetando el orden de prelación que corresponda y observando los principios de legalidad, igualdad, equidad, inclusión, imparcialidad, transparencia y no discriminación.

La ampliación no implicará la modificación, dispensa o exención de los requisitos de ingreso establecidos en la Convocatoria.





Tercero. Por conducto de las unidades administrativas competentes, instrumentará y dará cumplimiento al presente Acuerdo y podrá realizar las adecuaciones operativas necesarias.

Cuarto. Las situaciones no previstas relacionadas con la instrumentación del presente Acuerdo serán resueltas por la Rectoría, en el ámbito de sus atribuciones.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Portal institucional de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2026.

